

PROPUESTA, NÚM 3/2014 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014 PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL 37/2013, DE 13 DE JUNIO, POR LA QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SE IDENTIFICAN COMO UNA ÚNICA LOCALIDAD DETERMINADAS ÁREAS GEOGRÁFICAS Y SE DAN NORMAS PARA SU APLICACIÓN.

La Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas tiene por objeto establecer un sistema de apoyo a la movilidad geográfica de los mismos estableciendo, entre otras, las siguientes medidas:

“a) Facilitar una compensación económica para atender las necesidades de vivienda originadas por cambio de destino que suponga cambio de localidad.”

“b) Asignar en régimen de arrendamiento especial las viviendas militares en los casos singulares que se contemplan en esta Ley.”

La ley también establece que las condiciones y el procedimiento para su reconocimiento se determinarán reglamentariamente y la cuantía se fijará cada año por Orden Ministerial, para lo que se tendrán en **cuenta los precios del mercado de alquiler y el grupo de clasificación del personal.**

También en la misma ley se dice que: “Al militar que cambie de destino y localidad se le reconocerá por un período de tres años como máximo una compensación económica que le permita atender sin grave quebranto los problemas derivados de su movilidad. Únicamente en casos singulares derivados de motivos de operatividad, funcionalidad o seguridad se le adjudicará vivienda militar con el régimen especial que se determina en la propia Ley. En algunos casos dichas razones estarán basadas en la particularidad del puesto que se ocupe y la vivienda militar será inherente al destino; en otros, serán razones objetivas por las características de determinadas viviendas las que aconsejarán su adjudicación, **que se producirá en función de las cargas familiares, tiempo de servicios, destinos y otras condiciones específicas de los posibles usuarios** que se determinen reglamentariamente.”

A la vista de todo ello la compensación económica por cambio de destino se realiza con parámetros que nada tienen que ver con la situación familiar, social, o con otras vicisitudes profesionales. Por el contrario, las medidas para la adjudicación de viviendas sí atienden a aquellos parámetros.

SECRETARÍA GENERAL

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: secretario@aume.org • Web: www.aume.org

Las ayudas públicas que el Estado ofrece en el ámbito de la ayuda social y familiar como son las becas, ayudas al transporte, ayudas a la compra de una vivienda, etc., incluyendo las que el propio Ministerio gestiona en esos ámbitos, obedecen, en su concesión, a criterios directamente relacionados con la renta familiar de los solicitantes.

La normativa a la que hemos hecho mención expresa al inicio de esta propuesta, así como su desarrollo, no recoge los motivos para la aplicación de las actuales condiciones para el establecimiento del sistema por el que se fijan las cuotas de las compensaciones económicas, llevándonos a la conclusión, que la principal premisa del actual sistema es el mantenimiento del estatus económico en función del grupo al que se pertenece y el mantenimiento de su diferencial entre los distintos grupos retributivos. Objetivo por tanto muy alejado de la condición de ayuda que tienen estas compensaciones ya que los precios del mercado de alquiler son exactamente iguales para todos y abordarlos, se realiza por tanto con ayudas desiguales siendo mayores para los que mayores retribuciones tienen.

Alejar estas ayudas de la realidad económica relativa que supone el tener en cuenta las rentas familiares, origina claramente un agravio económico y una gran injusticia social que necesita de una pronta rectificación.

Es por todo ello que AUME realiza la siguiente Propuesta:

- Modificación de la Orden Ministerial 37/2013, de 13 de julio, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación, para que se añada el criterio de "renta familiar" para la determinación de las cuotas de las cuantías mensuales de la compensación económica de ayuda a la movilidad geográfica, de manera que se ajusten a una ayuda real de forma proporcionada a las verdaderas necesidades en función de las capacidades para abordar las cargas que originan los desplazamientos originados por dicha movilidad.

Madrid, 28 de febrero de 2014.-